Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 4 JUL 2025

EX.N° 934 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°11.489 de 26 de junio de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **ARRIENDO DE INMUEBLE,** de propiedad de don **ARIEL AZOCAR ROCO, RUT N** [redacted], ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N°337, OFICINA 1,** por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-

2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO

NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución:
Interesado
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 1978